

# **FASE DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN** **INDEFINIDA Y TRANSFORMACIÓN DE** **TEMPORALES EN INDEFINIDOS**

## **COSTES SUBVENCIONABLES:**

BASE 11 .- (BASES REGULADORAS GENERALES  
BOCCE 5.426 DE 16/12/2014) páginas 3.542 a 3.546

BASE 12 .- (BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS  
BOCCE 5.428 DE 23/12/2014) página 3.718

## **PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

BASE 27 .- (BASES REGULADORAS GENERALES  
BOCCE 5.426 DE 16/12/2014) páginas 3.561 a 3.568

BASE 17 .- (BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS  
BOCCE 5.428 DE 23/12/2014) páginas 3.722-3.723

**Base 12.- Costes Subvencionables:**

Se consideran costes subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de la subvención.

Salvo disposición en contrario, se considerará coste subvencionable para estas ayudas la realización del contrato indefinido a jornada completa por un periodo mínimo de 3 años para las PYMES o 5 años para otras empresas, así como la transformación de los contratos temporales en indefinidos, con las mismas características y obligaciones expresadas anteriormente.

En todo caso serán subvencionables los gastos conforme a lo previsto en la normativa nacional en vigor en el momento de aprobación de las presentes bases (Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del FSE., Orden ESS/1337/2013, de 13 de julio, por la que se modifica la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, de aprobación las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del FSE ), sin perjuicio de que estén puedan sufrir modificaciones posteriores.

**Base 13.- Subcontratación**

No podrán subcontratarse total o parcialmente los proyectos subvencionables destinados a la contratación indefinida o transformación de contratos temporales en indefinidos, de conformidad con lo establecido en la base 23 de las BRG, en LGS y en el RD 887/2006.

**Base 14.- Efecto Incentivador**

No será necesario que las ayudas tengan efecto incentivador para las ayudas destinadas a la contratación de trabajadores desfavorecidos en forma de subvención salarial y las ayudas para el empleo de los trabajadores con discapacidad en forma de subvenciones salariales.

**Base 15.- Información y Publicidad de las subvenciones concedidas**

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el Bocce y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA ([www.procesa.es](http://www.procesa.es)).

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

**Base 16.- Procedimiento de Concesión**

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a los Programas Operativos FSE 2007-2013, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en las BRG.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

A.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, la Sociedad para el Fomento Socioeconómico de Ceuta, en anagrama, PROCESA y el órgano concedente será el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 13 de junio de 2014. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**B.- Fase de Inicio****Solicitud**

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme al modelo normalizado, como anexo I de estas BRG y en las bases reguladoras específicas y que estará a disposición de los interesados en la página web [www.procesa.es](http://www.procesa.es).

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que deberán indicar la descripción de la activi-